

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de MAYO de 2017.

RESOLUCIÓN AGT N° 97/2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903, según texto consolidado, las Resoluciones AGT Nros 78/2015 y 163/2016, y el Expediente Administrativo MPT0013 11/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público Tutelar posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903, según texto consolidado, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que mediante Resolución AGT N° 78/2015 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración Recíproca oportunamente suscripto entre este Ministerio Público Tutelar y la Asociación Conciencia.

Que por Resolución AGT N° 163/2016 se aprobó el Protocolo Adicional Número Uno, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA del Convenio Marco.

Que en función del trabajo realizado y los proyectos a ejecutar, de conformidad con lo estipulado en la cláusula OCTAVA del referido Convenio Marco, ambas partes han convenido su renovación por el periodo indicado en la misma.

Que en consecuencia, procede el dictado del acto administrativo que refleje la voluntad exteriorizada, a través del Convenio de prórroga respectivo en trámite por el expediente citado en el Visto.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 1.903, según texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la prórroga del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Asociación Conciencia y este Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, protocolizado por Resolución AGT N° 78/2015, Convenio que como Anexo forma parte integrante de la presente.

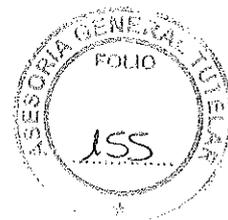
Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese y para notificación a la Asociación Conciencia y demás efectos, pase a la Secretaría de Política Institucional. Cumplido, archívese.


Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 97/17 T° XVIII F° 154-155 FECHA 15-05-17



CECILIA DE VILLAFÑE
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

PRORROGA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA ASOCIACIÓN CONCIENCIA

Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Perú 143, Piso 10, CABA, representada en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, DNI N° 26.353.019, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y la Asociación Conciencia, con domicilio legal en la calle Tucumán 731 Piso 1, "A", CABA, representada en este acto por su presidente Magdalena Lacroze, DNI 24.313.807, en adelante "LA ASOCIACIÓN", en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen :

PRIMERA: LAS PARTES, en virtud de la cláusula OCTAVA del Convenio Marco de Colaboración Recíproca, suscripto con fecha 17 de marzo de 2015 y, aprobado por Resolución AGT N° 78/2015, acuerdan continuar desarrollando programas de investigación, actividades de capacitación proyectos, estudios y demás actividades destinadas a promover acciones tendientes al bienestar integral y desarrollo de niñas, niños y adolescentes y personas afectadas en su salud mental dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manteniendo en lo demás idénticos términos y condiciones

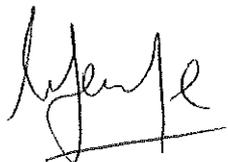
SEGUNDA: El mismo entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un período de dos (2) años, mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de TREINTA (30) días, sin perjuicio de continuar hasta su finalización con las acciones que tengan principio de ejecución.

TERCERA: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados ut-supra. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente acuerdo de prórroga y los términos del convenio de cooperación, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Abril de 2017.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written over a horizontal line.A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Yael Silvana Bendel', written over a horizontal line.

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires